

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5185 *AON CONSULTING SERVICES, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
AON MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que los administradores de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida han suscrito en fecha 30 de junio de 2021, un Proyecto Común de Fusión Especial por el que se acuerda la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, estando, ambas sociedades, íntegramente y de forma directa participadas por Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U., todo ello conforme a lo previsto en los artículos 49 y 51 en relación con el artículo 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, con transmisión a título universal del patrimonio íntegro de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, en los términos y condiciones que se indican en el Proyecto Común de Fusión Especial suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 1 de julio de 2021, e inscrito el día 5 de julio de 2021.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado, así como de los balances de fusión, dirigiéndose al domicilio social de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión, sito en Madrid, calle Rosario Pino, 14-16. De igual modo, conforme al artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, se reconoce el derecho de los accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la Junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción, así como el derecho de los acreedores de esa sociedad a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la publicación del proyecto en los términos legalmente previstos. Por último, conforme al artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en alguno de los supuestos legales, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Madrid, 12 de julio de 2021.- El Administrador único de Aon Consulting Services, S.A.U., Eduardo Dávila Quiroga.- El Administrador único de Aon Management Solutions, S.A.U., Vicente Ardid Gayo.

ID: A210043736-1